AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

TOLEDO
Diputación

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES/AS EN EL AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "TOLEDO EMPLEA +" DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer el proceso de selección para la cobertura de 5 plazas al amparo del Plan de Empleo del Ayuntamiento de Quismondo en el marco y financiado por el Plan Provincial "Toledo Emplea +" de la Diputación Provincial de Toledo que para este fin ha aprobado el Ayuntamiento mediante Resolución de fecha 15 de junio de 2026, con el objetivo de promover el empleo en la localidad de Quismondo para personas desempleadas y mejorar, a su vez los servicios públicos.

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco legal de las Bases del Plan Provincial "Toledo Emplea +" de la Diputación Provincial de Toledo y por la presentes Bases en lo particular, además de la legislación general sobre función pública y función pública local y en la normativa laboral, observada la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en lo que pudiera afectar.

Las plazas a cubrir son las siguientes:

OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES:

Número de trabajadores: 2

Duración del contrato: 6 meses.

OPERARIOS DE JARDINERÍA:

Número de trabajadores: 2

Duración del contrato: 6 meses.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:

Número de trabajadores: 1

Duración del contrato: 6 meses.

El contrato a celebrar será el de "Contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo" y categorías de las adecuadas para los puestos ofertados, con una duración de 6 meses desde el inicio de la prestación de conformidad con el párrafo anterior de inicio previsto de los trabajos, y estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados/as públicos/as en la Ley 53/84 de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco del Plan Provincial "Toledo Emplea +" de la Diputación Provincial de Toledo y de la legislación general sobre función pública y función pública local y a la normativa autonómica en lo que pudiera afectar.

Las obras o servicios a realizar por las personas contratadas serán la ejecución de los trabajos encomendados de su ámbito de competencia.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial (6 horas), de lunes a domingo con dos días libres por semana.

Esta jornada, que podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio, no podrá exceder, en todo caso, del máximo de horas establecidas en el Ayuntamiento de Quismondo ni en lo dispuesto en las presentes bases, ni prestarse trabajos durante dos fines de semana consecutivos. Estará, sin embargo, sujeta a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.

TERCERA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

A) REQUISITOS COMUNES

Además de los requisitos específicos en cuanto a titulación y edad, todas las personas solicitantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos comunes a todos los puestos:

a) Ser español/a o miembro de un Estado integrante de la Unión Europea, según lo previsto en el Real decreto legislativo 2/2015 de 23 octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, o extranjero residente en España de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 1 de enero. reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
b) Tener cumplidos los 16 años de edad (sólo cuando tengan informe de los servicios sociales) y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
d) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
e) Estar en posesión de los requisitos específicos de titulación establecidos más adelante para los puestos ofertados.
f) Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas.
g) En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la actividad laboral.

Puesto/s solicitados y servicios	Nº de puestos	Requisitos mínimos de titulación
Operario de servicios múltiples.	2	Sin formación académica.
Operario de jardines.	2	Sin formación académica.
Servicios Administrativos	1	Certificado de la ESO.

CUARTA. - FUNCIONES.

Todas aquellas que sean adecuadas y conformes con la preparación del trabajador/a y la categoría profesional a dedicar el tiempo oportuno y necesario para la formación del trabajador en el ámbito de la prestación de su servicio. Formación que podrá ser reglada o a cargo del propio Ayuntamiento o sus trabajadores, y siempre y cuando no conlleve coste al trabajador.

QUINTA. - RETRIBUCIÓN SALARIAL.

Los trabajadores percibirán el salario mínimo interprofesional, incluido prorrateo de pagas.

SEXTA. - PUBLICIDAD, INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las instancias para participar en los procesos selectivos se presentarán conforme al modelo normalizado, debidamente cumplimentadas y firmadas por los/as aspirantes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Quismondo, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Quismondo o en la forma que determina el Articulo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. En este supuesto para tener constancia de las solicitudes presentadas en otras administraciones públicas, los solicitantes deberán enviar obligatoriamente en plazo copia de la solicitud al correo electrónico administración@quismondo.es

Los requisitos exigidos y los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

El plazo para la presentación de la solicitud se fijará por el Ayuntamiento, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, **siendo el plazo del 19 al 25 de junio de 2026 (ambos inclusive).** También se publicará en la página institucional del Ayuntamiento de Quismondo.

Con la instancia se acompañará la siguiente documentación:

1. Modelo normalizado de presentación de solicitud. Anexo I.

3. Fotocopia del D.N.I
4. Para las plazas que se requiera titulación fotocopia compulsada del título o documento acreditativo del pago de tasas para su expedición.
5. En el caso de necesitar acreditar la formación ocupacional: documentación acreditativa de haber concluido con aprovechamiento la correspondiente acción formativa. La formación tiene que estar relacionada directamente con la ocupación objeto del contrato.

En caso de no presentarse alguno de los documentos, y tampoco sea posteriormente subsanado, cuando no se trate de requisitos esenciales (tarjeta del paro. DN1, CV, Titulo de estudios,) el aspirante será admitido sin valorar otros que solamente aquellos documentos y certificaciones que aporte.

La no presentación de la Declaración anual de ingresos o Certificación negativa de alguno de los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia no será subsanable y supondrá que dicha condición no será valorada.

El Ayuntamiento podrá solicitar de oficio cualquier otra documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

SÉPTIMA. - ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO:

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de inscritos al proceso selectivo, sin que el hecho de figurar en dicha lista implique el reconocimiento del Ayuntamiento de Quismondo del cumplimiento de los requisitos de acceso. En caso de falta de documentación subsanable se dará **un plazo de 2 días de subsanación**. Tras este periodo se publicará la lista definitiva. De conformidad con la legislación vigente se podrán reclamar contra las exclusiones u omisiones.

OCTAVA. - SISTEMA DE ACCESO A LOS PUESTOS DEL PLAN DE EMPLEO.

Se establece el sistema de concurso de méritos.

Fase de Concurso: baremo mérito y circunstancias sociales y personales.

En esta fase se valorarán los méritos generales y específicos que se expresan en el baremo de méritos de la presente convocatoria, así como las circunstancias sociales, personales y familiares, de aquellos aspirantes admitidos al proceso selectivo.

Para que los méritos sean valorados por la Comisión, se deberá aportar con la instancia la documentación acreditativa en la que se fundamentan los mismos. La fecha de referencia de cómputo de los méritos alegados será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se valorarán y puntuarán los siguientes méritos:

1.-Por titulación académica:

Se valora la formación académica reglada del aspirante, impartida en centros de educación oficiales. Por cada título de enseñanza reglada, se aplicará el siguiente baremo de puntuación:

-Licenciado o Diplomado Universitario.....1.00 punto

-Módulos profesionales grado II, Máster.....0,90 puntos

-Ciclos Formativos Grado Medio.....0,75 puntos

-Bachiller, FPI, PROG. INICIACIÓN PROF.....0.75 puntos

-ESO0,50 puntos

- Graduado Escolar.....0.40 puntos

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar 1.00 punto.

2.- *Circunstancias sociales y personales de los aspirantes*

Tratándose de un Plan de Empleo que tiene por finalidad atender a la demanda de empleo de personas especialmente necesitadas o vulnerables, y que hayan agotado su prestación por desempleo, el Tribunal Seleccionador valorará con hasta 3,00 puntos las circunstancias personales, sociales, familiares y de renta de los aspirantes, bajo los siguientes criterios:

2.1.- Cuando el solicitante NO perciba prestación contributiva por desempleo ni ingresos por rendimientos del trabajo: 0.50 puntos.

2.2.- Familia numerosa, se otorgará 0.50 punto por tener 3 o más hijos menores de edad.

2.3.- Por cada mes de estar apuntado al paro en la oficina de la comarca: 0.10 punto. (Hasta un máximo de un año).

2.4.- Mayor de 42 años, (operario de servicios múltiples y jardines): 1 punto.

2.5.- Menor de 30 años (servicios administrativos): 1 punto.

2.6- Por cada hijo menor de edad a su cargo 0,25 puntos.

2.7- Por cada hijo escolarizado en Quismondo 0,50 puntos.

3.- *Por formación o experiencia profesional*

Para las plazas con requisitos de formación específica se realizará bajo los siguientes criterios:

3.1- Por cada 6 meses de experiencia profesional en cada uno de los puestos solicitados: 0,50 puntos.

3.2.- Haber trabajado en el ayuntamiento de Quismondo en el mismo puesto: 0.50 puntos.

3.3- Por cada 10 horas de formación en control fitosanitario: 0,25 puntos.

3.4- Por cada 10 horas de formación en preparación de suelo, riego, abonado: 0,25 puntos.

3.5.-Por cursos de formación relacionados con jardinería: 0.50 puntos.

3.6.- Por cursos de PRL: 0.50 puntos.

3.7- Escaneo de documentos: 0,25 puntos.

3.8- Experiencia administrativa: 0.50 puntos.

3.9- Conocimientos en redes sociales: 0,25 puntos.

3.10.- Por cursos de ofimática: 0.75 puntos.

3.11.- Por cursos de gestión de archivos: 0.50 puntos.

3.12.- Haber realizado prácticas de formación en el ayuntamiento de Quismondo. 0.50 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar 4.00 puntos.

La puntuación de cada aspirante en la prueba de concurso de méritos antes descrita, será de 0 a 10 puntos, con dos decimales, según la suma de las puntuaciones de todos los bloques tras las puntuaciones otorgadas por el Tribunal. Dicha cifra constituirá la nota final. Para dejar constancia y a los efectos de posibles reclamaciones el Tribunal elaborará una pequeña acta con expresión de los aspirantes, puntuaciones de cada apartado y cifras totales.

En igualdad de puntuación se tendrá en cuenta el orden de presentación de las solicitudes.

NOVENA. - CLASIFICACIÓN DEFINITIVA Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Quismondo y en la web municipal www.quismondo.es de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación, que determinará la formalización de contratos en función de cada una de las cuatro áreas descritas en la Cláusula Segunda. Debiendo publicarse tan solo el DNI y puntuación de cada aspirante seleccionado.

DÉCIMA. - COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN SELECCIONADORA

La comisión seleccionadora será la misma para todas las pruebas y para los dos ámbitos y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un empleado municipal, funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento o cualquier administración, con categoría igual o superior a la del proceso selectivo que se convoca.

Secretario/a: Secretario del Ayuntamiento.

Vocales (2): Empleados municipales, funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento o cualquier administración, con categoría igual o superior a la del proceso selectivo que se convoca.

El Tribunal podrá contar con la presencia de asesores, con voz, pero sin voto.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El tribunal está facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en ellas y en normativa complementaria.

UNDÉCIMA. - CONTRATACIÓN.

1.- Los aspirantes aprobados que hayan obtenido el puesto según la publicación de resultados, serán convocados y deberán presentarse a la firma del contrato.

2.- Los aspirantes seleccionados, deberán presentar en el plazo de 3 días naturales desde la publicación de la correspondiente lista en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Quismondo la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las Bases, en original y fotocopia para su compulsa y devolución.

3.- Si en la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser adscritos temporalmente al puesto de trabajo.

4.- El cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas estarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse con posterioridad hasta la fecha de la efectiva adscripción temporal.

DUODÉCIMA. - RECURSOS Y RECLAMACIONES,

Cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria, se impugnarán de conformidad con lo previsto en la vigente ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA. - DERECHO SUPLETORIO.

En lo no determinado en las presentes bases selectivas específicas, se aplicarán las especificaciones al efecto de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como supletoriamente el real decreto legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores.

En Quismondo a 18 de junio de 2026

Fdo. José Eugenio del Castillo Fernández-Pacheco

Alcalde-Presidente